

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BÓLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BÓLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BÓLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos, en su artículo 15, dispone una nueva forma para el despacho de los créditos que correspondan a las Corporaciones civiles de Beneficencia e Instrucción pública inferior por sus bienes enajenados en la primera y segunda época de la desamortización, e impone a esa Dirección general el deber de publicar en la *Gaceta*, y en el plazo de un mes, relación de las reclamaciones presentadas, y luego, mensualmente, de las que vayan produciéndose.

Resultando que para la formación de la relación, esa Dirección general ha tenido en cuenta las reclamaciones presentadas y subsistentes, es decir, aquellas que se hayan formulado dentro de los plazos prevenidos en las disposiciones vigentes, que es, a no dudar, el criterio en que se funda el art. 15, puesto que este ha querido que se despachen los créditos de aquellas entidades que reclamaron y de las que reclamen en lo sucesivo, y no los de aquellas otras que no hicieron o no reprodujeron sus gestiones cerca de la Administración para que se las indemnizara por la venta de sus bienes:

Resultando que el art. 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1903 dispuso que fueran archivados todos los expedientes iniciados con anterioridad al 1.º de Enero de 1902 si en el plazo de un año no se hubiere instando o dictado diligencia alguna, siempre que en el de tres meses, a contar desde la publicación de dicho Real decreto, no se instase nuevamente su tramitación:

Resultando que el criterio en que se funda esa Dirección general para formar la citada relación, mandada publicar por el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos, es el de que el espíritu de ésta ha sido que se des-

pachen los créditos de aquellas entidades que reclamaron en los plazos prevenidos por las disposiciones vigentes y los que reclamen en lo sucesivo o reinsten sus primitivas reclamaciones, pues de otra suerte no hubiera señalado un plazo tan breve como el de un año si hubiese de entenderse que el precepto alcanzaba al sin número de reclamaciones que han podido formularse desde 1859, tanto en la Dirección general de la Deuda, desde que tiene a su cargo este servicio, como en la Dirección general de Contabilidad y en la Intervención general, cuando dependía de estos Centros; en que se ha de tener en cuenta que si el art. 15 citado establece una preferencia en orden a la indemnización a los establecimientos y Corporaciones que han producido reclamaciones que no eran necesarias, según la Instrucción de 1.º de Julio de 1859, pues las operaciones para llegar a la indemnización debían practicarse de oficio, ha sido en el concepto de que las reclamaciones han obedecido a necesidades perentorias, apremiantes, dignas de singular atención, y de entre ellas se atiende a las que han observado las disposiciones del citado Real decreto, y en que, además, tratándose de prelación de créditos debe interpretarse la ley en sentido restrictivo y no con la exagerada amplitud que resultaría de comprenderse en la relación las reclamaciones que hayan podido producirse en un periodo de cuarenta y cinco años:

Considerando que la interpretación dada por esa Dirección general al precepto contenido en el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos es lógica, porque el legislador no pudo desconocer que el reconocimiento del derecho y la indemnización a establecimientos y Corporaciones había de hacerse de oficio, según la Instrucción de 1.º de Julio de 1859, y no podía olvidar tampoco que para poner remedio a necesidades sentidas de atender al pago de esas indemnizaciones, entre otras que la opinión pública había señalado con apremios, se dictó el Real decreto de 23 de Agosto de 1903 determinando un orden de prelación en el despacho, según que se hubiesen instado o reinstado oportunamente las reclamaciones, a la vez que se otorgaba un nuevo plazo de tres meses para ser incluidas en aquel orden pre-

ferente, sin que tal disposición implicase o fijase directa o indirectamente plazo alguno de caducidad.

Considerando que tampoco se vulnera ningún principio de derecho existente para los interesados ni para el Tesoro público: en cuanto a los primeros, porque, según el mismo art. 15 de la vigente ley de Presupuestos dispone, se insertarán sucesivamente en la *Gaceta* las nuevas reclamaciones que se formulen, es decir, que queda expedito el derecho de los establecimientos y Corporaciones para reinstar sus primitivas reclamaciones o para formularlas de nuevo; y en cuanto al Tesoro, porque reconocida por el mismo la obligación de indemnizar, y siendo siempre solvente, el que una ley o precepto ministerial establezca una prelación para el abono de determinadas obligaciones con cargo a un crédito señalado de antemano no implica que se modifique el derecho preexistente, sino que, en su caso, éste se sujeta a determinadas prescripciones y reglas de prelación, como acontece con algunas leyes dictadas para el pago de ciertas deudas devengadas en un periodo determinado:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la adjunta relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia e Instrucción pública, en la forma que ha sido redactada por esa Dirección general, y disponer su inserción en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1906.—Salvador.

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia e Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes de primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos vigente y con arreglo a lo que determina el

art. 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1903.

Primera época

BENEFICENCIA

- 1 Seminario de Carvajal, Salamanca, 21 Marzo 1894.
- 2 Colegio de la Encarnación, idem, id.
- 3 Idem de Niños de coro, idem, id.
- 4 Hospitales de San Juan de Dios de Arcos, Cádiz, 26 Octubre 1905.
- 5 Idem id. id. de Granada, Granada, 20 Noviembre 1905.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- 1 Colegio de Niñas nobles, Granada, 29 Agosto 1903.
- 2 Idem de Ejercitantes de Santiago, Coruña, 9 Julio 1904.
- 3 Seminario de San Mateo de Valderos, Zamora, 28 Marzo 1905.

Rentas líquidas

BENEFICENCIA

- 1 Seminario de Carvajal, Salamanca, 21 Marzo 1894.
- 2 Colegio de la Encarnación, idem, id.
- 3 Idem de Niños de coro, idem, id.
- 4 Congregación de San Felipe de Neri, Valladolid, 2 Enero 1903.
- 5 Beneficencia provincial, Toledo, 16 Enero 1903.
- 6 Patronato de la Marquesa de Casal, Sevilla, Real orden 8 Julio 1903.
- 7 Idem de Isabel de Avala Ugarte, idem, Real orden 15 Julio 1903.
- 8 Idem de Juan Báez, idem, Real orden 22 Julio 1903.
- 9 Hospital del Rey, Burgos, 15 Septiembre 1903.
- 10 Obra pía de Escudero, Avila, 25 Septiembre 1903.
- 11 Idem del Veedor, idem, id.
- 12 Idem de San Martín, idem, id.
- 13 Idem de Pedro Gallego en Villalón, Valladolid, 18 Abril 1904.
- 14 Patronato de Alonso Fernández Cobo, Sevilla, 26 Octubre 1904.
- 15 Idem de Antonio Monsálvez, idem, id.
- 16 Idem de Bartolomé Navarro, idem, id.
- 17 Idem de Bartolomé Rodríguez Herrador, idem, id.
- 18 Idem de Bartolomé Ruiz, idem, id.
- 19 Idem de Bartolomé Vizcarra, idem, id.
- 20 Idem de Diego García Osuna, idem, id.

- 21 Idem de Diego de Reina, idem, id.
 22 Idem de Fernando Laguna, idem, id.
 23 Idem de Francisco Herrera, idem, id.
 24 Idem de Juan de la Oliva y Saavedra, idem, id.
 25 Idem de Juan de Perma, idem, id.
 26 Idem de Leonor Gómez Villario, idem, id.
 27 Idem de Lucas Pérez, idem, id.
 28 Idem de Maria Montiel, idem, id.
 29 Idem de Mariana Gallegos, idem, id.
 30 Idem de Martin López de la Cueva, idem, id.
 31 Idem de Pedro Delgado, idem, id.
 32 Idem de Pedro González Orellana, idem, id.
 33 Idem de Sebastián Pérez, idem, id.
 34 Idem de Alonso Pérez del Castillo, idem, id.
 35 Idem de Gonzalo Fernández, idem, id.
 36 Idem de Gregorio Gimenez Lucas, idem, id.
 37 Hospital de la Misericordia, idem, id.
 38 Junta provincial de Beneficencia, idem, id.
 39 Patronato de Lázaro de Villena, idem, id.
 40 Idem de Martín Alonso Granados, idem, id.
 41 Idem de Alejo Martín Santana, idem, id.
 42 Idem de Fernando Ortiz Marmolejo, idem, id.
 43 Idem de Francisco Mendoza, idem, id.
 44 Idem de Juan de Ortiz Ponce de León, idem, id.
 45 Idem de Lázaro Martín de Cosar, idem, id.
 46 Idem de Pedro Chamizo Valderrama, idem, id.
 47 Idem de Pedro Montañés Algeme, idem, id.
 48 Idem de Rodrigo Escobar, idem, id.
 49 Convalecencia de la Condesa viuda de Cirat en el Hospital provincial, Valencia, 23 Mayo 1903.
 50 Patronato de Pablo Núñez de Villavicencio, Cádiz, 26 Octubre 1905.
 51 Idem de José Lobato, idem, id.
 52 Idem de Eugenio Prieto Villegas, idem, id.
 53 Idem de Pedro Pineda Bonifán, idem, id.
 54 Idem de Baltasar López Rendón, idem, id.
 55 Idem de Ana López, idem, id.
 56 Idem de Francisco Bernal Eslanda, idem, id.
 57 Idem de Jerónimo Dávila, idem, id.
 58 Idem de Alonso Núñez, idem, id.
 59 Idem de Isabel Palacios, idem, id.
 60 Idem de Antonio López de Castro, idem, id.
 61 Idem de Maria Durán Astorga, idem, id.
 62 Idem de Agustín Lozano, idem, id.
 63 Idem de Alfonso Ignacio Bailesteros, idem, id.
 64 Idem de Pedro Vera Basunto, idem, id.
 65 Idem de Francisco Cuenca, idem, id.
 66 Idem de Sebastián Rodríguez, Cecilio, idem, id.
 67 Idem de Diego Márquez Moreno, idem, id.
 68 Idem de Petronila de Lángara, idem, id.
 69 Idem de Pedro Medina, idem, id.
 70 Idem de Jaime de Luna, idem, id.
 71 Idem de Diego de Castillo, idem, id.
 72 Idem de Margarita Sanz y Pedro Márquez, idem, id.
 73 Hospital de San Juan de Dios de Arcos, idem, id.
 74 Idem de San Sebastián del Puerto de Santa María, idem, id.
 75 Idem de San Martín de Chiclana, idem, id.
 76 Casa de Misericordia de Viana, Navarra, 13 Diciembre 1905.
 77 Capellania de Juan Almaraz en Santa María de Horta, Zamora, Real orden 22 Diciembre 1905.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA
- 1 Pio legado de Juan de Bailot y de Montelín, Lérida, 10 Junio 1903.
 2 Colegio de Doncellas Nobles de Toledo, 10 Agosto 1903.
 3 Seminario de San Mateo de Valderas, Zamora, 28 Marzo 1905.
 4 Escuela de Valmala, Burgos, 24 Abril 1905.
- Remanentes
- BENEFICENCIA
- 1 Hospital de San Juan de Dios, Granada, 26 Enero 1898.
 2 Hospicio Casa Cuna, idem, id.
 3 Patronato de las Descalzas Reales, Madrid, 19 Septiembre 1903.
 4 Hospital de San Juan de Dios de Antequera, Málaga, 23 Septiembre 1903.
 5 Pías fundaciones del Cardenal Belluga, Murcia 6 Octubre 1903.
 6 Hospital de convalecientes, idem, id.
 7 Idem de la Caridad de Cartagena, idem, id.
 8 Casa de Expósitos, Málaga, 20 Noviembre 1903.
 9 Beneficencia de Málaga, idem, id.
 10 Casa de Misericordia, idem, id.
 11 Hospital de San Juan de Dios, idem, id.
 12 Idem de Santa Ana, idem, id.
 13 Idem de convalecientes y huérfanos, idem, id.
 14 Casas de Socorro, idem, id.
 15 Patronato de Feliciano Antonio Mateos, idem, id.
 16 Hospital de Misericordia de Marbella, idem, id.
 17 Idem de San Juan de Dios, de idem, idem, id.
 18 Idem de la Caridad de Mijas, idem, id.
 19 Idem de San Cosme, y San Damián de Ronda, idem, id.
 20 Idem de Santa Bárbara de idem, idem, id.
 21 Presos pobres de idem, idem, id.
 22 Beneficencia de idem, idem, id.
 23 Hospital de San Juan de Dios de Vélez, idem, id.
 24 Hermandad de Santa Caridad y Pobres desamparados de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, 2 Diciembre 1903.
 25 Patronato de José Monsalvez Ortiz de Niebla, Huelva, 20 Enero 1904.
 26 Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en Rosinos de Vidriales, Zamora, 18 Marzo 1904.
 27 Beneficencia provincial, Córdoba, 30 Marzo 1904.
 28 Patronato de Juan Apaolaza y Goya, Cádiz, 31 Agosto 1904.
 29 Idem de Francisco Buraya, idem, idem.
 30 Idem de Juan Clat Fragela, idem, idem.
 31 Idem de Antonio Jerónimo Candiotti, idem, id.
 32 Idem de Pedro León y Román, idem, id.
 33 Idem de Rodrigo Roberto, idem, idem.
 34 Idem de Sebastián Rodríguez de Peralta, idem, id.
 35 Idem de Lorenzo N. Ibáñez Porcio, idem, id.
 36 Idem de Francisco de Solar, idem, id.
 37 Idem de Nicolás Fernández del Castillo, idem, id.
 38 Idem de Juan Jiménez Barragán, idem, id.
 39 Idem de Jacobo Portichuelo, idem, id.
 40 Idem de José Potuliet, idem, id.
 41 Idem de Julián Rodríguez Duro, idem, id.
 42 Idem de Pedro de Rosas, idem, id.
 43 Idem de Nicolás Sánchez Cortés, idem, id.
 44 Idem de Pedro F. Vidal Chaves, idem, id.
 45 Idem de Antonia y Maria Fernández Brecedos, idem, id.
 46 Idem de Maria Ferriol y Orellana, idem, id.
 47 Idem de Ignacio Maltés, idem, id.
 48 Idem de Juana Pesquera, idem, id.
 49 Idem de Teresa Maria Iparraguirre, idem, id.
 50 Idem de Margarita Núñez Chacón, idem, id.
 51 Idem de Luisa María Segura, idem, id.
 52 Hermandad de Seglares Siervos de los pobres enfermos del Sagrado Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Zaragoza, 3 Octubre 1904.
 53 Hospital de Nuestra Señora del Carmen, Cádiz, 17 Octubre 1904.
 54 Idem de San José, en San Fernando, idem, id.
 55 Patronato de D. Manuel Alvarez, Medina Sidonis, idem, id.
 56 Colegio reclusorio de Santa María Egipcíaca, Madrid, 26 Octubre 1904.
 57 Patronato de Alonso Osorio, de Torres, Sevilla, idem, id.
 58 Idem de Alonso de Roderos, idem, idem.
 59 Idem de Alonso de Treviño, idem, idem.
 60 Idem de Alonso Martín Aguilar, idem, id.
 61 Idem de Alvaro Mendoza, idem, idem.
 62 Idem de Martín Carrero, idem, id.
 63 Idem de Ana de Ayala, idem, id.
 64 Idem de Andrés Gómez Guerrero, idem, id.
 65 Idem de Andrés Gutiérrez, idem, idem.
 66 Idem de Andrés Salcelo de Cuevas, idem, id.
 67 Idem de Angela María de Yuste, idem, id.
 68 Idem de Antonio Caballero, idem, idem.
 69 Idem de Antonio Ortiz Aguilera, idem, id.
 70 Idem de Baltasar Endrino, idem, idem.
 71 Idem de Bartolomé Carmona idem, idem.
 72 Idem de Bartolomé García Mejias, idem, id.
 73 Idem de Bartolomé Jiménez, idem, id.
 74 Idem de Bartolomé Jiménez del Hierro, idem, id.
 75 Idem de Bartolomé Perca, idem, idem.
 76 Idem de Bartolomé Ruiz, idem, id.
 77 Idem de Beatriz Asian, idem, id.
 78 Idem de Beatriz Urbaneja, idem, idem.
 79 Idem de Benito Jiménez Córdoba, idem, id.
 80 Idem de Catalina Carranza, idem, idem.
 81 Idem de Catalina Mendoza, idem, idem.
 82 Idem de Catalina Sánchez, idem, idem.
 83 Idem de Carlos Fernández Lozano, idem, id.
 84 Idem de Condesa de Lebrija, idem, id.
 85 Idem de Cristóbal Ortiz, idem, id.
 86 Idem de Diego Herrera y Diego Robleda, idem, id.
 87 Idem de Diego Jiménez, idem, id.
 88 Idem de Diego López, idem, id.
 89 Idem de Martín Beltrán, idem, id.
 90 Colegio de Diego del Moral, idem, id.
 91 Patronato de Diego Paláez, Mérida, idem, id.
 92 Idem de Diego Robles y Juana León, idem, id.
 93 Idem de Diego Rosales Vallejo, idem, id.
 94 Idem de Diego Suárez de Rojas, idem, id.
 95 Idem de Enrique Fernández Flores, idem, id.
 96 Idem de Juan Delgado Batamar, idem, id.
 97 Idem de Juan Esteban Téllez, idem, id.
 98 Idem de Juan Fernández Rebolledo, idem, id.
 99 Idem de Juan Mogroño Navarro, idem, id.
 100 Idem de Juan de Ortega, idem, id.
 101 Idem de Juan de Orta, idem, id.
 102 Idem de Juan Pérez Galindo, idem, id.
 103 Idem de Juan Ponce de León, idem, id.
 104 Idem de Juan Tenorio, idem, id.
 105 Idem de Juan de Torresillas, idem, id.
 106 Idem de Juana Saavedra, idem, idem.
 107 Idem de Lázaro Aguilar, idem, idem.
 108 Idem de Leonor López, idem, id.
 109 Idem de Lorenzo Carmona, idem, idem.
 110 Idem de Lucas Pérez, idem, id.
 111 Idem de Luis Méndez Sotomayor, idem, id.
 112 Idem de Manuel de la Cuesta, idem, id.
 113 Idem de Mannel Dias la Talayera, idem, id.
 114 Idem de Maria Dionis de Luna, idem, id.
 115 Idem de María Illasas, idem, id.
 116 Idem de Martín Alonso Granados, idem, id.
 117 Idem de Melchor Fernández, idem, id.
 118 Idem de Miguel Benavides, idem, idem.
 119 Idem de Miguel Jerónimo, idem, idem.
 120 Idem de Miguel Benito Ortega, idem, id.
 121 Idem de Nicolás Aguilar Navarro, idem, id.
 122 Idem de Nicolás Griego, idem, id.
 123 Idem de Pedro Ayllón, idem, id.
 124 Idem de Pedro Delgado, idem, id.
 125 Idem de Pedro González Orellana, idem, id.
 126 Idem de Pedro Montañez, idem, idem.
 127 Idem de Pérez Guzmán, idem, id.
 128 Idem de Pedro Rodríguez, idem, idem.
 129 Idem de Pedro Román Meléndez, idem, id.
 130 Idem de Pedro Santiago Zoria, idem, id.
 131 Idem de Rodrigo de la Torre, idem, id.
 132 Idem de Sebastián Chaves, idem, idem.
 133 Idem de Tiberio Damián, idem, idem.
 134 Varios Patronatos en la iglesia del Salvador, idem, id.
 135 Cincuenta y tres Patronatos, en idem, id.
 136 Patronato de Gregorio Jiménez Lucas, idem, id.
 137 Hospital de Nuestra Señora de la Alunciación, Avila, 24 Noviembre 1904.
 138 Idem de Caridad y Refugio, Granada, 11 Enero 1905.

- 139 Idem Inclusa y Casa de Mericordia, Plampl. na, 11 Abril 1905.
 140 Beaterio de la Santisima Trinidad Sevilla, 24 Mayo 1905.
 141 Hospitalidad provincial, idem, 27 Diciembre 1905.
 142 Casa Matriz de Expósitos, idem, idem.
 143 Hospital del Amor de Dios, idem, idem.
 144 Idem del Cardenal, idem, id.
 145 Idem de Bupas, idem, id.
 146 Idem de Cinco Llagas, idem, id.
 147 Idem Espiritu Santo, idem, id.
 148 Idem Inocentes, idem, id.
 149 Idem Pozo Santo, idem, id.
 150 Idem San Lázaro, idem, id.
 151 Real Casa Comunidad de Santa Maria Magdalena de la Penitencia, Madrid, 28 Diciembre 1905.

Instrucción pública.

- 1 Colegio de San Bartolomé y Santiago, Granada, 9 Febrero 1903.
 2 Idem de Niñas nobles, Sevilla, 2 Abril 1903.
 3 Idem de Niñas Nobles, Granada, 29 Agosto 1903.
 4 Obra pia de Peñas de San Pedro Albacete, 15 Octubre 1903.
 5 Seminario Sacerdotal de San Carlos, Zaragoza, 26 Octubre 1903.
 6 Convento de Religiosas de la Enseñanza, idem, 20 Agosto 1904.
 7 Colegio del Sacro Monte, Granada, 3 Enero 1905.
 8 Idem de Nuestra Señora de los Infantes, Toledo, 31 Mayo 1905.
 9 Idem de Niños huérfanos de San Vicente Ferrer, Valencia, 28 Abril 1905.
 10 Idem del Santisimo Sacramento, Jaén, 26 Mayo 1905.
 11 Idem de San Eufrasio, idem id.
 12 Legado de D. Luis María Dalp, Toledo, 29 Agosto 1905.
 13 Idem de id. id. en Seo de Urgel, Lérida, 15 Septiembre 1905.

Madrid 17 de Enero 1906.—El Director general, Ceoua del Alisal.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1906.)

Núm. 202

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia
 CONSUMOS.—CIRCULAR.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de consumos publicado en 11 de Octubre de 1898 vigentes á la sazón, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual primer trimestre, de su cupo anual de consumos dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia 9 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 203

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

10 por 100 de pesas y medidas

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos que se expresan al fin, las certificaciones de contrato del arbitrio de pesas y medidas para el corriente año, se les previene que de no verificarlo en el tér-

mino de cinco días, á contar de la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, á que autoriza la vigente ley municipal, y el envío de un plantón que pase á recogerlas.

Segovia 8 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Adrados.
 Ayllón.
 Aldealcorbio y Consuegra.
 Aldealengua de Pedraza.
 Aldealengua de Santa Maria.
 Aldeanueva de la Serrezuela.
 Aldeanueva del Codonal.
 Aldeanueva del Monte.
 Aldehorno.
 Aldeonsancho.
 Aldeonte.
 Anaya.
 Aragoneses.
 Arrehuetes.
 Arcones.
 Armuña.
 Arroyo de Cuéllar.
 Barbolla.
 Becerril.
 Bercial.
 Bernardos.
 Bernúy de Porreros.
 Boceguillas.
 Cabezuela.
 Campo de Cuéllar.
 Campo de San Pedro.
 Carbonero el Mayor.
 Cascajares.
 Castillejo de Mesleón.
 Castro de Fuentidueña.
 Castrojimenc.
 Castroserna de Arriba.
 Castroseracin.
 Cerezo de Arriba.
 Cilleruelo de San Mamés.
 Ciruelos de Coca.
 Coca.
 Collado Hermoso.
 Corral de Ayllón.
 Cozuelos de Fuentidueña.
 Cuéllar.
 Cuesta.
 Donhierro.
 Duratón.
 Encinas.
 Encinillas.
 Escarabajosa de Cabezas.
 Espinar.
 Estebanvela.
 Fresno de la Fuente.
 Fresno de Cantespino.
 Frumales.
 Fuente de Santa Cruz.
 Fuentemilanos.
 Fuentepiñel.
 Fuenterrebollo.
 Fuentesauco.
 Fuentesoto.
 Gallegos.
 Garcillán.
 Gomezseracin.
 Grado.
 Grajera.
 Hinojosas.
 Huertos.
 Chañe.
 Chatún.
 Ituero.
 Juarros de Biomoros.
 Labajos.
 Laguna de Contreras.
 Laguna Rodrigo.
 La Losa.
 Lastras de Cuéllar.
 Lastras del Pozo.
 Lastrilla.
 Losana.
 Lovingos.
 Maderuelo.
 Madriguera.
 Madrona.

Marazoleja.
 Marazuela.
 Martín Miguel.
 Martín Muñoz de la Dehesa.
 Martín Muñoz de las Posadas.
 Marugán.
 Mata de Cuéllar.
 Matilla.
 Melque.
 Miguel Ibáñez.
 Montejo de la Vega de Arévalo.
 Montuenga.
 Moral.
 Moraleja de Coca.
 Mozoncillo.
 Muñozpedro.
 Narros.
 Navafria.
 Navalilla.
 Navalmanzano.
 Navares de las Cuevas.
 Navas de San Antonio.
 Negredo.
 Nieva.
 Ochando.
 Olombrada.
 Ontalvilla.
 Ontanares.
 Ortigosa del Monte.
 Ortigosa de Pestaño.
 Otero de Herreros.
 Otones.
 Pajares de Fresno.
 Pedraza.
 Perorrubio.
 Pinarejos.
 Pinar negrillo.
 Pinilla Ambroz.
 Prádena.
 Remondo.
 Revenga.
 Ribota.
 Riahuelas.
 Riofrio de Riaza.
 Sacramenia.
 Salceda.
 Sanchonuño.
 San Cristóbal de Cuéllar.
 San Cristóbal de la Vega.
 San Martín y Mudrian.
 San Miguel de Bernúy.
 Santa Marta.
 Santibáñez de Ayllón.
 Santiuste de San Juan Bautista.
 Santo Tomás del Puerto.
 Sebúlcor.
 Sepúlveda.
 Sequera de Fresno.
 Sigüero.
 Sotillo.
 Tabanera la Luenga.
 Tolocirio.
 Torrecaballeros.
 Torrecilla del Pinar.
 Torreiglesias.
 Trescasas.
 Turégano.
 Turrubuelo.
 Valdeprados.
 Valdesimonte.
 Valdevarnés.
 Valtiendas.
 Valverde.
 Valvieja.
 Valle de Tabladillo.
 Vallelado.
 Valleruela de Pedraza.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Veganzones.
 Vegas de Matute.
 Villacorta.
 Villagonzalo.
 Villaseca.
 Villaverde de Iscar.
 Villaverde.
 Villoslada.
 Yanguas.
 Zamarramala.
 Zarzuela del Monte.
 Zarzuela del Pinar.

Núm. 192

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

AÑO DE 1906.—MES DE FEBRERO.

Distribución de fondos por capitulos que se somete á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.106
2.º Policía de seguridad.....	2.336'12
3.º Policía urbana y rural.....	8.497'01
4.º Instrucción pública.....	345'83
5.º Beneficencia.....	812'30
6.º Obras públicas.....	2.298
7.º Cárcel del partido.....	>
8.º Montes.....	332'14
9.º Cargas.....	2.062'38
10.º Obras de nueva construcción.....	208'10
11.º Imprevistos.....	736'25
12.º Resultas.....	>
TOTALES.....	21.734'13

Segovia 31 de Enero de 1906.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Sesión ordinaria de 3 de Febrero de 1906.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se satisfagan las partidas que comprende.—Acordado y certificado: El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 193

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la cantidad de 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en término de veinte días, quedando el agraciado en libertad de contratar sobre las iguales de los vecinos pudientes, debiendo reunir las circunstancias exigidas en el art. 91 de la instrucción general de sanidad vigente.

Cozuelos de Fuentidueña 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 194

Alcaldía de Muyo.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días, para que los propietarios presenten cuantas reclamaciones crean del caso; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas y que empezará desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Muyo 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Martín.

Diputación provincial de Segovia. Núm. 118

OBRAS PROVINCIALES DE CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1905, en las obras del camino vecinal de Abades á Valverde.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Encargado...	Francisco Casado.....		7	2	14	14
Peón conservador.	Juan Gómez.....		24	1'75	42	42
Peones.....	Domingo Herrero.....		4	1'50	6	
	Blas Martín.....		3	>	4'50	
	Mariano Martín.....		3	>	4'50	
	Ildefonso Illana.....		4	>	6	
	Florentino de Pablos....		2	>	3	
	Bartolomé de Pablos....		4	>	6	
	Juan Zamarriego.....		4	>	6	
	Felix Llorente.....		4	>	6	
	Santiago Albornos.....		4	>	6	
	Mariano Yanguas.....		3	>	4'50	
	Gregorio Illana.....		3	>	4'50	
	Marcelo Aguado.....		2'50	>	3'75	
	Alejandro de Frutos....		3	>	4'50	
	Francisco Martín.....		3	>	4'50	
	Julian Lucía.....		3	>	4'50	
	Emilio Dominique.....		3	>	4'50	
	Mariano Zamarriego....		3	>	4'50	
	Gumersindo Rincón....		3	>	4'50	
	Mariano Tabanera.....		2'50	>	3'75	
	Andrés Pastor.....		1	>	1'50	
Eleuterio Rincón.....		3	>	4'50		
Bonifacio Cabrero.....		2	>	3		
			67	1'50	100'50	100'50
Caballería mayor de.	Juan Gómez.....		6	1'75	10'50	10'50

Acopios de piedra

Ildefonso del Real.....	87	2	174	224
Bernardo Recio.....	25	>	50	

Machaqueo de piedra

Bartolomé de Pablos....	12	0'60	7'20	
Bernardo Recio.....	33	>	19'80	
Felix Bermejo.....	14	>	8'40	
Remigio Monjas.....	16	>	9'60	
Severiano Fernández....	15	>	9	
Blas Llorente.....	11	>	6'60	
Estanislao Alonso.....	33	>	19'80	80'40

Total de jornales..... 471'40

Materiales y demás gastos

A D. Francisco Casado y otros por recebo de 1484 metros según su recibo núm. 1	222'60
Angel del Castillo, por aguzaduras según su recibo núm. 2.....	3'75
Pedro Ribera, por una tapa de sillería según su recibo, núm. 3.....	32'40

Total general..... 730'15

Importa esta lista las figuradas setecientas treinta pesetas, quince céntimos.—Segovia 31 de Diciembre de 1905.—El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 206

Alcaldía de Caballar.

Para proveer conforme á lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad, se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, empezándose á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Doctor ó Licenciado que sea

agraciado con dicha plaza, tendrá la obligación de residir en la localidad durante el tiempo que la desempeñe.

Caballar 3 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 212

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este municipio, dotada con la retribución anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los que deseen optar al referido cargo, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia; advirtiéndose que el agraciado será persona de confianza del Ayuntamiento.

Arroyo de Cuéllar 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 213

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de diez pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido el plazo, no se admitirán las que se presenten.

Arroyo de Cuéllar 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 209

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de este distrito municipal, con la dotación anual de 25 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de quince días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldehuela del Codonal 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Anselmo Feijóo.

Núm. 223

Juzgado municipal de Turégano.

Don Silverio Barral García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Doroteo del Barrio Martín, cuyo paradero y actual domicilio se ignora; habiendo tenido su última residencia en esta villa, para que á la hora de las diez del día tres de Marzo próximo se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, á contestar la desmanda de juicio verbal civil presentada por D. Lino Montes Pastor, Médico Cirujano y vecino de esta localidad, contra el referido Doroteo y otros; herederos de D.ª María Martín, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no comparecer por sí ó por medio de legítimo apoderado, se seguirán los procedimientos en su rebeldía sin volver á citarlo.

Dado en Turégano á diez de Febrero de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Silverio Barral.—P. S. M., El Secretario, Julio Romeo.

Núm. 181

INCLUSA DE MADRID.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las Amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1905, que á las mismas se adeuda, en la forma siguiente:

Día 8 de Marzo de 1906.—Amas de las provincias de Segovia, Suria, Burgos, Toledo y Cuenca.

Notas.—Se previene á las Nodrizas ó

Agentes que no se pagarán los pergaminos que no fueren presentados al cobro con su fé de vida, sellada y firmada por los Sres. Jueces municipales y Secretarios, con fecha corriente, sin raspa luras ni enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Asimismo se hace saber á las Nodrizas que por acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 22 de Mayo de 1905, á partir desde esta fecha, las niñas expósitadas no percibirán sus asignaciones más que hasta los seis años en lugar de los nueve que venían disfrutando.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director, Alberto Gómez.

ANUNCIO

ARRIENDO DE DEHESAS

Se arrienda en la provincia de Ciudad-Real, términos de Cabezarrubias é Hinojosas, el aprovechamiento de los pastos y fruto de bellota de los quintos Clavería, Zamorillas, Almagrero, Parra, Villar y Mesto, situados en la Encomienda de Clavería, propiedad del Sr. Conde del Campo-Giro.

Se admiten proposiciones por escrito hasta el día 20 del actual, en la Casa del expresado Señor en Madrid, Mayor, 99 y 101, y en la de D. Fulgencio Marín, en Ciudad-Real, Mata, 20. En vista de todas las que se reciban, el propietario aceptará la más conveniente á sus intereses ó las rechazará todas, si así lo creyere oportuno.

ARRIENDO DE DEHESAS

Se arriendan en la provincia de Ciudad-Real, términos de Cabezarrubias é Hinojosas, el aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los quintos Morras, Gijón, Garcidurango, Cotofía, Bramadera y Timones, sitios en la Encomienda de Clavería y de la propiedad del Excmo. Sr. Vizconde de Roda.

Las proposiciones se admitirán por escrito hasta el día 20 de Febrero próximo en la casa del referido señor, en Madrid, Mayor, 99 y 101, y en la de D. Fulgencio Marín, en Ciudad-Real, Mata, 20.

En vista de todas las que se reciban, el propietario aceptará la más conveniente á sus intereses ó las rechazará todas, si así lo creyere oportuno.

IMPRESA PROVINCIAL